

¿Qué hacer en caso de siniestro?

SEGUROS VEHÍCULOS LEASING

Asegurado o Mero Tenedor de vehículo asegurado deberá realizar denuncia de siniestro en forma directa a la compañía aseguradora en forma telefónica. Para ello, deberá llamar al:

Fono exclusivo: 600 397 5000

PROCEDIMIENTOS A CUMPLIR:

- 1. Para efectos de procedencia de la liquidación del seguro, sólo se debe dejar denuncia inmediata ante la autoridad policial en caso de:
 - a. Robo del vehículo o sus accesorios, hurto, uso no autorizado del vehículo
 - b. En caso de choque o colisión con terceros lesionados.
 - En cualquier otro caso, la compañía no requerirá denuncia o constancia policial.
 - Todo lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley de tránsito en sus Artículos N°168 y N°176, que exige la denuncia a la autoridad policial más cercana, bajo presunción de presumirse culpable el conductor o quien participe no habiendo denunciado el hecho.
 - Artículo N°168 INCISO 1° "Todo aquel que participe en un accidente de tránsito, en que se produzcan daños el o los participantes estarán obligados a dar cuenta a la autoridad policial más próxima"
 - Artículo N°176: "En todo accidente del tránsito en que se produzcan lesiones o muerte, el conductor que participe en los hechos estará obligado a detener su marcha, prestar la ayuda que fuese posible y dar cuenta a la autoridad policial más inmediata entendiéndose por tal cualquier funcionario de Carabineros que estuviere próximo al lugar del hecho.
 - El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a la autoridad policial más cercana está sancionado con una multa de 3 a 7 UTM y suspensión de licencia de conducir por hasta un mes.
- 2. No mover la materia asegurada en caso de existir heridos y daños mayores al vehículo, solicitando a la brevedad la presencia de Carabineros.



3. Tomar los datos de el o los terceros involucrados (nombre, teléfono, dirección y datos del bien afectado).

ESPECIALMENTE DEBE CONSIDERAR LOS PLAZOS PARA DENUNCIAR:

El plazo máximo para presentar el denuncio de siniestro, en la Compañía Aseguradora, es de **10 días corridos** a contar de la fecha de ocurrido el accidente, a **excepción de robo del vehículo**, en cuyo caso, la denuncia a la Compañía de Seguros **debe hacerse de inmediato**, salvo fuerza mayor debidamente justificada. Le asignaran número de siniestro o notificación para dar inicio a la atención.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

- Para Robo total, de partes o piezas deberá presentar comprobante de denuncia obtenida directamente desde la página web de la fiscalía. Página web: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp
- En caso de lesionados deberá solicitar copia de constancia policial a Carabineros que acudirán al lugar de los hechos.

IMPORTANTE:

- En caso de daños, no se deberá ejecutar ninguna reparación al vehículo asegurado sin previa autorización de la Compañía Aseguradora, así como tampoco se deberá efectuar pago o comprometer pago alguno con los terceros involucrados, dado que esta situación es causal de rechazo. Salvo autorización por escrito y expresa de la Compañía de Seguros. El no cumplimiento de lo anterior, liberará a la Compañía de Seguros de otorgar la cobertura de responsabilidad civil establecida en Póliza.
- La compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier antecedente que estime necesario para el análisis del siniestro. (Como, por ejemplo, fotocopia de constancia y/o Denuncia Policial; Fotocopia licencia de conducir (vigente y competente; Fotocopia inscripción R.N.V.M. (Padrón); Fotocopia permiso de circulación).